



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/08/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:40** del día **05/08/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a. Laura Román González
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D. Lucas Díaz Bernal
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de julio de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.





La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la siguiente comunicación de sentencia por parte del Departamento de Asesoría Jurídica

2.1.-ST recaída en el Procedimiento Abreviado 35/2021 M.G.C. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del procedimiento es una indemnización de 3.781,81€ solicitada por D. M.G.C. por daños sufridos el día 10/3/20 alegando que cuando circulaban en el ciclomotor por la Avenida de Rota perdió el control al introducir la rueda en una arqueta que estaba en mal estado y en la que se apreciaba una considerable depresión del firmes, sufriendo lesiones. Asimismo, se reclaman los daños del ciclomotor ubicados en el amortiguador delantero

La ST determina que no se discute que se haya producido la caída a raíz de la pérdida del equilibrio en la motocicleta, ni la existencia de daños. La cuestión estriba en determinar la causa efectiva del accidente. Por las imágenes que acompañan a la diligencia de inspección ocular de la policía, los desperfectos son perfectamente visibles, no hay ni un obstáculo en la vía que impida su apreciación, se trata de una parte de la calzada, en el lado izquierdo. Ni la policía local, ni el agente que testifica en la vista, ni los testigos que acudieron al juicio, presenciaron o vieron que la moto pasara por el desperfecto descrito y que este hubiera provocado la caída, o si fue una maniobra del conductor a la hora de evitarlo.

Sobre las características y dimensiones del desperfecto, y siguiendo la declaración de la testigo- carente de rigor técnico- el "boquete" tendría de 3 a 4 cm (se entiende de profundidad) , que puesto en relación con la entidad de la moto "moto con ruedas anchas", la afectación de aquél a la conducción no queda acreditada. Se puede aseverar que la caída de la motocicleta en el entorno de la presencia de las arquetas pudo ser causa indirecta pero no fue causa eficiente y suficiente para provocar el accidente.

desde la reclamación en via administrativa no se aportaba testimonio concluyente sobre la mecánica del accidente.

Lo anteriormente expuesto conduce a todas luces a la desestimación del recurso"

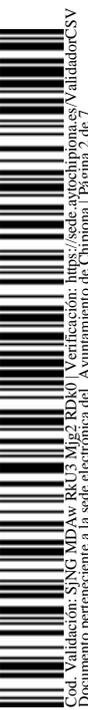
PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZAR A D. I.A.DE S., EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN URBANIZACIÓN COSTA BALLENA. PARCELA C.J.4.2. CALLE TURINA Nº8. (EXPT. 15144/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 29/07/2021 y de la Arquitecta de fecha 28/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR a D. I.A.deS. NIF 31.715.358.Z el Inicio de las obras de construcción vivienda unifamiliar aislada, sita en Urbanización Costa ballena. Parcela C.J.4.2. Calle Turina Nº8; Referencia Catastral: 1646104QA3614E0001GL.

Plazos de validez de licencia:

- Plazo de inicio de obra: TRES MESES
- Plazo de interrupción obra: 1 MES





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/08/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- Plazo de validez de licencia: 12 MESES

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVO A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL CON CAMBIO DE USO A VIVIENDA EN AVDA. DE JAÉN Nº 67. (EXPT.15707/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 29/07/2021 y de la Arquitecta de fecha 27/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse





hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: 3 MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	26.741,43 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.016,17 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	688,50 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS SITUADA EN, CALLE SOL Nº 8. (EXPT. 15.168/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 26/07/2021 y de la Arquitecta Técnica de fecha 25/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER licencia de legalización a D^a. R.V.F. NIF: 52.324.786-Q para una vivienda unifamiliar entremedianeras situada en, calle Sol nº 8, ref. catastral: 0284006QA3608C0001JL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS EN PARCELACIÓN DE 570 M2 DENTRO DE FINCA MATRIZ DE 3.000 M2, EMPLEANDO UN CERRAMIENTO METÁLICO Y MALLA PLÁSTICA, ASÍ COMO



Cod. Validación: SJNG MDAw RKU3 Mjg2 RDk0 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 7



INSTALACIÓN DE DOS CASAS MÓVILES DE 30 Y 12 M2, EFECTUADOS POR D. C.A.M.B. EN FINCA SITA EN PAGO COPINA. (EXPTE. P.L. 50/2019-C) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 02/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^aE.C.P. y D. R.F.T., como copropietarios de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **parcelación de 570 m2 dentro de finca matriz de 3.000 m2, empleando un cerramiento metálico y malla plástica, así como instalación de dos casas móviles de 30 y 12 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 172**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **50/2019-C** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M^aE.C.P. y D. R.F.T.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

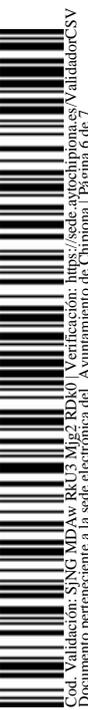
No presentaron

PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.

U.8.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO ROCIO JURADO, POR IMPORTE DE 917,22 €. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo y de la Arquitecta Municipal de fecha 09/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de **"ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/08/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

ROCIO JURADO", por importe de 917,22 €.

2º.- Aprobar la factura **Nº 162**, de fecha **23/07/2021**, presentada por la empresa **INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L**, por importe de **917,22 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Oficina de Fomento Económico."

U.8.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DE ADECUACIÓN BÁSICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA "MUSEO ROCIO JURADO", POR IMPORTE DE 103.312,22 € (IVA INCLUIDO)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo y de la Arquitecta Municipal de fecha 09/06/2021 , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1 **"1º.- Aprobar el proyecto reformado de "adecuación básica de nave existente para colección museográfica "museo rocio jurado", por un importe de 103.312,22 € (IVA incluido),** acogido a la resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios turísticos de Andalucía.

2º.- Nombrar Directora de obras y Directora en ejecución a Dª Elda María Pacheco Mateos, Ingeniero técnico Industrial Mpal. y coordinador de seguridad y salud en ejecución a D. Ramón Jurado de la Bastida, Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Oficina de Fomento Económico y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:55** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Leonor Hidalgo Patino

